



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12277

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Cooperación para la Implementación del Proyecto de capacitación para la promoción y prevención de las situaciones de "VIOLENCIA DE GENERO", suscripto entre el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, a través de la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, representado por su Presidenta la Sra. María Fabiana TUÑEZ y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti; y que obra de fs. 1 a 5 del Expte.- C-84.668/17.- D.E. y D-00258/17.- H.C.D..

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1698
DE FECHA 21 JUN. 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12277

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

54068 : 17

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES
DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS A TRAVÉS DE LA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.**

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres.-

Que la MUNICIPALIDAD DE LANÚS a través de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, tiene a su cargo entre otras misiones, llevar adelante las políticas de equidad y de género en el ámbito municipal.-

Que las partes desean establecer una cooperación en virtud de los objetivos asignados tanto por sus normativas de creación (Decreto N° 1426 del 7 de agosto de 1992), como en virtud del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos); y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ÁREAS MUJER PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, creado por la Resolución CNM N° 6 del 14 de julio de 2009, y su respectiva Acta Complementaria, y modificado por Resolución CNM N° 15 del 27 de marzo de 2014, con el objetivo de contribuir a la promoción de políticas públicas de género que fortalezcan la autonomía, la participación y el poder de gestión de las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada.-

Que, asimismo, se proponen llevar adelante acciones que tiendan a fortalecer los espacios institucionales, especialmente dejando capacidad instalada y sustentable en el tiempo, con la prioridad de dar capacitación continua a los recursos humanos, principalmente enfocados en la difusión y la defensa de los derechos de las mujeres.-

CONVIENEN:

Entre el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante EL CONSEJO, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, María Fabiana TUÑEZ (DNI N°16.137.751), conforme Decreto N° 113 del 12 de enero de 2016, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS a través de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su Intendente Municipal, Néstor Osvaldo GRINDETTI (DNI N° 11.553.269), conforme Decreto N° 3122 de fecha 09 de diciembre de 2015, por la otra; convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente CONVENIO es regular la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

74668 197

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) contribuir al desarrollo de capacidades en el equipo de trabajo de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, para mejorar las prácticas de promoción; b) reforzar el trabajo de promoción con las organizaciones de la comunidad y las instituciones educativas del distrito; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

SEGUNDA: Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en reforzar las habilidades y competencias del equipo de trabajo a cargo de la atención a víctimas de violencia de género y el desarrollo de diversos dispositivos de promoción, tendientes a la transformación sociocultural vinculada con la desigualdad entre los géneros.-

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL CONSEJO se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un monto total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), destinado a financiar el Componente I, a saber: *mobiliario y equipamiento*.-
- b) La suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), destinado a financiar el Componente II, a saber: *capacitación, difusión y asistencia técnica*.-

QUINTA: Obligaciones de las Partes.

1. EL CONSEJO.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

2. LA MUNICIPALIDAD.

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-

2.2. Comunicar a EL CONSEJO, el nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

84668

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

- cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-
2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-
2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.-
2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL CONSEJO para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-
2.7. Utilizar los fondos depositados por EL CONSEJO conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-
2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-
2.9. Elaborar y presentar ante EL CONSEJO los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-
2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.-

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizará algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL CONSEJO, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de SEIS (6) meses contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

- Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;
- Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

4668 + 17

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Consejo Nacional de las Mujeres

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.-

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL CONSEJO, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EL CONSEJO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL CONSEJO a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.
- Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

24668

17

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento de EL CONSEJO, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° E-4501-2016 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL CONSEJO formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de 2016.-

Maria Fabiana Túñez
Presidenta
Consejo Nacional de las Mujeres

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente
Municipalidad de Lanús

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe. Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno